



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

**RESOLUCION Nº 320**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que el “Acceso Abierto” (“*Open Access*”) es la denominación de un movimiento internacional cuyo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, pueda acceder libremente sin restricciones de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural.

**CONSIDERANDO:**

Que este acceso abierto descansa en la definición BBB: Declaración de Budapest (2002), Declaración de Bethesda (2003) y Declaración de Berlín (Octubre 2003) sobre "Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades" (*Open Access*).

**CONSIDERANDO:**

Que la Declaración de Berlín, de conformidad con la Declaración de la Iniciativa sobre Acceso Abierto de Budapest y la Declaración de Bethesda sobre Publicación para Acceso Abierto, busca en primer lugar promover la Internet como instrumento funcional que sirva de base global del conocimiento científico y la reflexión humana; y en segundo lugar, especificar medidas que deben ser tomadas en cuenta por los encargados de las políticas de investigación y por las instituciones científicas, bibliotecas y archivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Sobre el Derecho de Autor (LSDA), nadie puede dar a conocer sin el consentimiento del autor, el contenido esencial o la descripción de la obra, antes de que el autor lo haya hecho o antes que la obra se haya divulgado (Art.18 LSDA), pero que de conformidad con ese mismo texto legal, se considera “divulgada una obra” cuando se ha hecho accesible al público por cualquier medio o procedimiento (Art. 6 LSDA).

**CONSIDERANDO:**

Que se consideran actos de divulgación de obra el presentar y defender públicamente un trabajo especial de grado, un trabajo de grado o una tesis doctoral, ante un jurado designado a tal efecto como un requisito indispensable para obtener un título universitario, o presentar y aprobar un trabajo de ascenso como un requisito para ascender de una categoría docente a otra según el Escalafón Universitario.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

**CONSIDERANDO:**

Que la defensa de las tesis doctorales, los trabajos de grado, los trabajos especiales de grado y los trabajos de ascenso constituye un acto público, lo que permite afirmar que los repositorios institucionales en ningún caso afectan el derecho de los autores al alojarlos en los sistemas de información de la Institución y ponerlos a disposición de la comunidad universitaria, siempre que se les reconozca expresamente como autores de su obra.

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho de autor no debe ser considerado como límite al derecho de acceso abierto al saber científico y académico en las bibliotecas y repositorios institucionales, siempre y cuando: i) se reconozca expresamente al autor de la obra, ii) el uso de la obra se circunscriba a un contexto exclusivamente académico que no persiga fines de lucro y en consecuencia no pueda afectar la explotación de la obra por parte de su autor y iii) no se cause ningún perjuicio a los legítimos intereses del autor.

**RESUELVE:**

1. Adherir la Universidad Central de Venezuela a la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto (“*Open Access*”).
2. Instruir a todas las Facultades y Escuelas de la Universidad Central de Venezuela para que en lugar de exigir la presentación de tres o más ejemplares impresos de tesis de grado, trabajo especial de grado, tesis doctoral y trabajo de ascenso, se requiera la entrega de una versión digital de las mismas, en formato compatible con los medios de difusión y repositorios institucionales, a los fines de su incorporación al fondo documental de la Biblioteca Central y de las demás Bibliotecas de la Universidad Central de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ.**  
Rectora-Presidenta

**AMALIO BELMONTE GUZMÁN**  
Secretario